PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GABINETE MILITAR

CONTRATO Nº 05/2014

CONTRATO PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GASTRONOMICOS

Entre el Gabinete Militar de la Presidencia de la República en adelante denominado **"GABIMIL"**, con domicilio en Juan E. O'Leary Nº 162 y el Paraguayo Independiente, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay representado en este acto por el Ministro, Jefe del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, GRAL BRIG Juan José Casaccia Furiasse, con C.I. Nº 608.726, nombrado por Decreto Nº 84 de fecha 22 de agosto del año 2013 y el Director General de Administración y Finanzas, Cnel DEM Nelson Teodoro Fernández Cuellar, con C.I. Nº 796.828, nombrado por Decreto Nº 281, de fecha 13 de setiembre del año 2013 y por otra parte la firma LA ESPERANZA S.A. con Cédula Tributaria RUC 80054145-6 domiciliado en JOHN F. KENEDY Nº 1050 - Asunción representado en este acto por la Señora María Graciela Martínez Duarte, con C. I. Nº 2.954.734, Socio Gerente, en adelante denominado el "PROVEEDOR", convienen celebrar el presente contrato para la Contratación de Servicios Gastronómicos, destinado al uso del Gabinete Militar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes, conforme a la Carta de Invitación del Llamado a Contratación Directa Nº 01/14 realizado por la Unidad Operativa de Contratación, I.D. Nº 265.152, Contratación de Servicios Gastronómicos, por el cual el PROVEEDOR proveerá al GABIMIL en la forma indicada más adelante, los servicios detallados en su oferta.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Forma parte integral de este Contrato los siguientes documentos:

a) El texto del presente Contrato.
b) La Carta de Invitación.
c) La oferta y demás documentos presentados por el PROVEEDOR en el acto de apertura de ofertas.
d) Resolución J.G.M. de Adjudicación Nº 58 de fecha 28 / 03 /2014.
e) La Garantía de fiel cumplimiento del contrato inserta en la Cláusula "8" de éste contrato.
f) Las Notas de pedidos emitidas por la Dirección General de Administración y Finanzas.
g) Las Órdenes de Compras emitidas por el GABIMIL en cumplimiento de este Contrato.
h) Las Notas y Reclamos remitidos al **PROVEEDOR**.

En caso de que existieren diferencias o discrepancias entre el texto del Contrato y los demás documentos que integran el mismo, los interesados podrán recurrir al procedimiento de Avenimiento, previsto en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como mecanismo de solución de diferendos.----------
Como resultado del procedimiento de contratación derivado del presente documento, las partes someterán sus diferendos, además, a la jurisdicción de los Tribunales de la República del Paraguay.-

LA ESPERANZA S.A.
Emprendimiento Comercial
Tel.: 208-577
empren.espe.sa@gmail.com

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN

Los servicios Gastronómicos que contrata el GABIMIL y que el PROVEEDOR se obliga a entregar será hasta cubrir la suma de treinta y dos millones quinientos mil (Gs. 32.500.000) guaraníes para el monto mínimo y sesenta y cinco millones (Gs. 65.000.000) guaraníes para el monto máximo.--------
Dicho monto será imputado en la Línea Presupuestaria del Gabinete Militar de la Presidencia de la República: 12 – 1 – 1 - 02 - 0 - 0 - 280 – 10 – 01- 99.----------

El Listado de Servicios Contratados se detallan a continuación:

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Cantida d	Precio unitario (IVA) incluido
		SERVICIOS GASTRONOMICOS				
1	90101603-010	Buffet por persona	La Esperanza	Paraguay	1	85.000
2	90101603-011	Provisión de postres ejecutivos	La Esperanza	Paraguay	1	10.000
3	90101603-025	Agua mineral sin gas 500 cc por pack de 12 unidad	Torrente	Paraguay	1	1.800
4	90101603-024	Agua mineral sin gas 500 cc por pack de 12 unidad	Torrente	Paraguay	1	1.800
5	90101603-006	Bebidas gaseosas 500 cc por pack de 12 unidad	Coca Cola	Paraguay	1	4.500
6	90101603-006	Bebidas gaseosas tónicas de 500 cc por pack de 12 unidad	Coca Cola	Paraguay	1	4.500
7	90101603-016	Provisión de hielo de 3 kg.	Nevado	Paraguay	1	6.000
8	90101603-016	Provisión de hielo de 25 kg.	Nevado	Paraguay	1	19.000

CUARTA: FORMA DE PAGO

El GABIMIL iniciará los procedimientos de pago una vez que el PROVEEDOR haya demostrado la efectiva entrega de los Servicios Gastronómicos, presentando factura, nota de remisión y solicitud de pago y aprobación previa por la Contratante, el pago se realizará dentro de los 60 días después de generado la Solicitud de Transferencia de Recurso (STR) de acuerdo al plan de caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.----------

QUINTA: ENTREGA DE LOS SERVICIOS ADJUDICADOS

El PROVEEDOR se compromete a entregar los Servicios Gastronómicos adjudicados en el local del GABIMIL, sito en Juan E. O`Leary N° 162 y Paraguayo Independiente de la Ciudad de Asunción. La entrega de los mismos por parte del PROVEEDOR deberá realizarse conforme a las condiciones y horarios que se determinen en las Notas de Pedido emitidas por la Dirección General de Administración y Finanzas del GABIMIL, El PROVEEDOR debe abastecer los pedidos solicitados dentro de 48 horas una vez recepcionada la Nota de Pedido respectiva.----------

SEXTA: PROVISIONES ADICIONALES

El GABIMIL solo reconocerá la provisión adicional de los Servicios Gastronómicos adjudicados que expresamente hayan sido autorizados por escrito la Máxima Autoridad del Gabinete Militar, toda prestación adicional no podrá sobrepasar el veinte por ciento (20%) del monto contratado.-----

LA ESPERANZA S.A.
Emprendimiento Comercial
Tel.: 208-577
empren.espe.sa@gmail.com

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

SEPTIMA: REAJUSTE DE PRECIO

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser utilizada siempre y cuando suceda alguno de los siguientes eventos:

a) El Jornal mínimo diario aprobado por el gobierno para actividades diversas no especificadas en la capital del país haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

b-) El IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

$$P_1 = P_0 * \left(0,6 * \frac{S_1}{S_0} + 0,4 * \frac{IPC_1}{IPC_0} \right)$$

Dónde:

P_1 : Precio Reajustado.

P_0 : Precio adjudicado.

S_1 : Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al último mes en que fueron prestados los servicios.

S_0 : Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al mes de la apertura de ofertas.

IPC_1 : Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al último mes en que fueron prestados los servicios.

IPC_0 : Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay.

OCTAVA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía de fiel cumplimiento del Contrato debe ser extendida mediante una declaración jurada, cuyo monto será de diez por ciento (10%) del valor total del contrato, deberá ser presentada por el PROVEEDOR, dentro de los diez (10) días calendario desde la fecha de suscripción del Contrato. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar 28 días después contados a partir de la fecha de cumplimiento total de las obligaciones del proveedor. ----------

NOVENA: ASPECTO TRIBUTARIO

El PROVEEDOR abonará el importe que corresponde a impuestos, tasas, aranceles o similares que afecten a las provisiones estipuladas en la cláusula tercera de este contrato, exonerando al GABIMIL de cualquier obligación, en este sentido el GABIMIL retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 y su reglamentación; además se

LA ESPERANZA S.A.
Emprendimiento Comercial
Tel.: 208-577
empren.espe.sa@gmail.com

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2014.----------

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes.----------

DECIMA SEGUNDA: RESCISION DEL CONTRATO.
Se consideran causales de rescisión de contrato:

a) La falta de entrega de los Servicios Gastronómicos por parte del PROVEEDOR en el plazo de tres (48) horas después de recepcionada la Nota de Pedido.----------

b) La entrega de los Servicios Gastronómicos que no cumplan las características técnicas establecido en la Carta de Invitación.----------

c) El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de los Servicios Gastronómicos no aptos y que fueran entregados por el PROVEEDOR.----------

d) Además de estas causales el GABIMIL podrá rescindir administrativamente el contrato por los casos previstos en los incisos del Artículo 59 y de la Ley 2051/03.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince días para aportar las pruebas correspondientes.----------

DECIMA TERCERA: DE LA TERMINACION DEL CONTRATO
Se consideran causales de terminación del contrato las contempladas en los artículos 57 y 58 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

DECIMA CUARTA: GENERALIDADES
Las partes acuerdan que el monto total expresado en la cláusula tercera del contrato es fijo e inamovible e incluye el pago de fletes e impuestos varios.----------
El GABIMIL no abonará suma extraordinaria en concepto de fletes e impuestos fuera de lo expresamente indicado en la propuesta de oferta.----------

DECIMA QUINTA: INTERPRETACIONES DEL CONTRATO

a) Las partes declaran que cumplirán de buena fe los términos de éste Contrato y la provisión en él señaladas. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

b) De no arribarse a una solución amistosa, se actuará conforme a lo dispuesto en la Ley 2051/03 y sus Reglamentos Modificatorios.----------

LA ESPERANZA S.A.
Emprendimiento Comercial
Tel.: 208-577
empren.espe.sa@gmail.com

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GABINETE MILITAR

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, actuando cada uno por intermedio de sus representantes legales, firman el presente Contrato para la Contratación de Servicios Gastronómicos, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 04 (cuatro) días del mes de Julio del año dos mil catorce.----------

NELSON I. FERNANDEZ CUELLAR
Crel DEM Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
del Gabinete Militar

GRAL BRIG JUAN J. CASACCIA FURIASSE
Ministro, Jefe del Gabinete Militar

LA ESPERANZA S.A.
MARÍA GRACIELA MARTÍNEZ DUARTE
SOCIO GERENTE

LA ESPERANZA S.A.
Emprendimiento Comercial
Tel.: 208-577
empren.espe.sa@gmail.com